

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes a *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*. á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 772

Relación nominal rectificada de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de la carretera de tercer orden de Valls á Igualada por Pont de Armentera, según los resultados del replanteo en el término municipal de Plá de Cabra.

Núm.	Nombres
1	Pedro Mateu Extrada.
2	Ramón Pujol Papiol.
3	Ricardó Balsells.
4	Pedro Batlle Rosich.
5	José Solé Tous.
6	Camilo Pont Rossell.
7	Francisco Batlle Boada.
8	Miguel Roviroza Reventós.
9	Magín Alemany Cunillera.
10	Bernardo Ferré Llorach.
11	Rafael Anguela Baldrich.
12	Miguel Compte Truch.
13	Francisco Ferrer.
14	Buenaventura Tuldrá Domingo
15	Juan Pujol Llorach.
16	Francisco Güell Llovera.
17	Ramón Fons.
18	José Vives.
19	José Queralt Esplugas.
20	Jaime Güell Ferré.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que dentro del término de treinta días puedan las personas ó Corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta y

en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública.

Tarragona de 5 Abril de 1889.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 773

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué en esta provincia, D. Jaime Canut, se le hace saber por medio de este periódico oficial, que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado por dicho señor en 25 de Agosto de 1886, contra D. Víctor Mallol, vecino de esta capital, ha acordado en providencia de 8 del actual, lo que sigue:

«Resultando que al presentarse la visita no fueron exhibidos los recibos, cuentas y facturas de cincuenta pesetas en adelante, por cuyas faltas pide la visita el reintegro de 3 pesetas y la multa de 200.—Considerando que la falta penada por la ley es la omisión de asientos en el libro diario, para evitar que dejando de hacerlos pueda utilizarse indefinidamente un solo libro, burlando aquélla y eludiendo el pago del timbre correspondiente, pero no la demora de unos pocos días en trasladar los asientos del libro, que es el caso denunciado por la visita y que no debe ser objeto de pena, ni los agentes del fisco deben estremar el rigor de la ley haciéndola odiosa ni aprovechar descuidos disculpables para fundar en ellos responsabilidades.—Considerando que no se halla justificada la supuesta

falta de timbre móvil en facturas y recibos, puesto que no consta ni que constaran ni que debieran constar aquellos documentos en poder del denunciado, esta Delegación acuerda no haber lugar á imponer la penalidad pedida por la visita.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar; advirtiéndose que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; entendiéndose que el plazo para intentar la alzada, empezará á correr al mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económicas administrativas.

Tarragona 30 de Marzo de 1889.
—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Salvador Ruiz.

Núm. 774

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Hallándose terminado el presupuesto adicional refundido para el ejercicio actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los vecinos puedan enterarse y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Masdenverge 31 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Miguel Conde.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento y resumen del recuento de la ganadería de este término municipal que han de servir de base para el repartimiento

de la contribución de inmuebles y ganadería para el próximo ejercicio económico de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; finido dicho plazo, no se atenderá ninguna.

Masdenverge 31 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Miguel Conde.

Núm. 775

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir para el ejercicio económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días, contados desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán por escrito todas cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

Corbera 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, Pedro Martí.

Núm. 776

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca de Solcina

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, estará de manifiesto al público durante quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, para que pueda ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Vilaseca 2 de Marzo de 1889.—El Alcalde accidental, Carlos Andrea.

Terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1887 á 88, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas; así como también y por el mismo objeto y en la misma Secretaría, se halla de manifiesto el presupuesto adicional para el ejercicio de 1888 á 89.

Rojals 2 de Abril de 1889.—El Alcalde, José Pamies.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 778

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por el Procurador Don Ramón Riba y Borrás, como albacea subrogado de José Canela y Veciana, contra Gregorio José y Oliva, vecino de esta villa, se sacan á pública subasta por veinte días, los bienes embargados á éste último consistentes:

Primero. El derecho de recuperar de Don José Sabaté y Civit aquel huerto cercado de paredes, de extensión quince áreas veinte y una céntiáreas, situado en esta villa y contiguo á la casa que se describirá á continuación, situada en la calle Arrabal de Santa Ana; linda el expresado huerto á Oriente con la referida casa, á Mediodía con la acequia de la huerta llamada «Parellada de Baix», á Poniente con tierras de Antonio Amorós, mediante un reguero, y por Norte con un camino de heredades; justipreciado el referido derecho de recuperar, en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Segundo. Una casa situada en esta propia villa y Arrabal de Santa Ana; linda á Oriente ó sea por el frente donde saca puerta con dicha calle, á Mediodía con la casa de José Domingo, á Poniente con el huerto descrito anteriormente y á Cierzo con Don Buenaventura Sabaté, antes Don Juan Torrents; justipreciada en seis mil cuarenta y cinco pesetas. 6.045 ptas.

El derecho de recuperar el huerto y casa descritos, se rematarán en un solo lote.

Tercero. El derecho de recuperar de Don Juan Llatse y Calbet, una pieza de tierra campa, huerta, de cabida medio jornal

ó sean treinta áreas cuarenta y dos centiáreas, situada en el término de esta villa y partida «Horta Subirana»; linda á Oriente con los herederos de Don Ramón de Minguella, á Mediodía con Don Pedro Bové, á Poniente con Ramón Viñas y á Cierzo con Josefa Folch; justipreciado el expresado derecho de recuperar, en ochocientas cincuenta pesetas... 850 ptas.

Cuarto. El derecho de percibir la mitad de las aceitunas y vendimia y una cuarta parte de los cereales de toda aquella otra pieza de tierra campa, viña, olivos y garriga, de extensión siete jornales y medio aproximadamente, ó sean cuatro hectáreas cincuenta y seis áreas y treinta centiáreas, situada en el término del lugar de Guardia dels Prats, agregado á esta villa y partida de la «Costa»; linda por Oriente con Juan Alsina (a) Sucrero, y parte con Francisco Alemany; á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con Lucas Boada, y parte con José Pallás, y por Cierzo con el mismo José Pallás; de cuya finca en cuanto á dos jornales y medio de tierra campa, olivos y garriga; lindante á Oriente con Juan Alsina (a) Sucrero, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con Lucas Boada y á Cierzo con la restante pieza que posee Antonio Sanjuan, la tiene en establecimiento perpetuo José Pallás y Salvadó; otra porción de la misma finca de igual cabida, también campa, con olivos y garriga; lindante á Oriente con Juan Alsina (a) Sucrero, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con la porción antes descrita y á Cierzo con la restante finca que posee Antonio Cases, fué concedida en establecimiento perpetuo á Pedro Sanjuan y Masalías, y la restante porción, de la misma cabida que las anteriores, también campa, olivos y garriga; lindante á Oriente con Francisco Alemany, á Mediodía con Juan Figuerola, á Poniente con la descrita porción de Pedro Sanjuan y á Cierzo con José Pallás, fué también concedida á título de establecimiento perpetuo á Antonio Casas y Panadés; justipreciado el derecho de percibir los frutos mencionados en tres mil quinientas pesetas..... 3.500 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día cuatro de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que el derecho de recuperar un huerto y la casa en primero y segundo lugar descritos, se rematará en un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que el documento en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario, debiendo conformarse con los mismos sin que tengan derecho exigir otros.

Montblanch tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ante mí, José Camps, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan José García.

Núm. 779

Don José Ximenez Torres, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Asunción Gil, de unos treinta y ocho años de edad, hijo de Roque y Vicenta, natural de Casinos, partido judicial

de Villar del Arzobispo, vecino que fué de Ulldacona, labrador y mendigante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de ingresar en las cárceles del partido para cumplir la pena que le fué impuesta en la causa criminal que se le siguió sobre desacato á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado José Asunción Gil y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Valls á los dos Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ximenez.—Ante mí, Francisco Segú Rodón.

Don Bernardo Sacanella y Vidal, Secretario de la Sociedad anónima denominada **Banco de Tortosa**.

CERTIFICO: Que en la Junta general ordinaria de accionistas de este Banco, celebrada el día 10 de Marzo del corriente año, fué aprobado el siguiente

BALANCE-INVENTARIO

DEL BANCO DE TORTOSA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1888

ACTIVO		Pesetas
Caja		154.916'90
Cartera.....	Préstamos á diario.....	25.437'08
	Idem hipotecarios.....	133.319'99
	Efectos descontados.....	192.498'76
	Obligaciones á cobrar.....	36.358'76
	Letras á negociar.....	13.963'18
	Valores de cuenta propia.....	28.859'50
	Deudores por plazos de solares.....	42.990'19
Mercado.....		371.491'95
Inmuebles.....		149.598'14
Muebles y gastos de instalación.....		31.931'66
Créditos en cuenta corriente.....		19.859'08
Corresponsales.....		334.759'31
Cuentas transitorias.....		67.854'45
Acciones de este Banco de propiedad.....		269.500'00
Cuentas nominales..	Caja de valores.....	796.100'00
	Deudores de valores.....	25.000'00
		2.694.438'95

PASIVO		
Capital		1.250.000'00
Cuentas corrientes.....		304.542'19
Depósitos en metálico.....		151.633'70
Caja de ahorros.....		7.295'67
Fondo de reserva.....		24.342'97
Obligaciones emitidas.....		50.000'00
Idem á pagar.....		5.205'30
Dividendos de beneficios.....		1.818'00
Corresponsales.....		15.640'09
Cuentas transitorias.....		46.117'10
Daños y lucros.....		16.743'93
Cuentas nominales..	Valores en garantía.....	59.600'00
	Idem en depósito.....	254.500'00
	Idem de propiedad.....	507.000'00
		2.694.438'95

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de once de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente del Consejo de Administración de este Banco, en Tortosa á primero de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Bernardo Sacanella.—V.º B.º—El Presidente, Tomás García.